

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 18.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 16 del actual lo que sigue.

«La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con fecha 14 del mes actual el decreto siguiente.—La Regencia provisional del Reino para evitar los abusos á que las declaraciones de hallarse en estado de sitio algunos pueblos han dado lugar, y animada del deseo de que la Constitucion del Estado, sea acatada en todas circunstancias, y garantidos los derechos que ella reconoce en los españoles, ha venido en decretar lo siguiente.—Artículo 1.º Solo en los casos en que real y verdaderamente se halle sitiado un pueblo por enemigos interiores ó exteriores, podrán las autoridades militares declararlo en estado de sitio, quedando absolutamente prohibido hacerlo en cualesquiera otras circunstancias bajo las penas que establecen las leyes.—Artículo 2.º En los casos de tumultos ó asonadas se observará religiosamente lo dispuesto en la ley 5.ª título 2.º libro 12 de la Novísima Recopilacion, y en las de 17 de Abril de 1821, restablecidas en 30 de Agosto de 1836. Tendreislo entendido, lo comunicareis á quien corresponda y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—De órden de la Regencia lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 21 de Enero de 1841.—Dionisio de Echegaray.

Intendencia de la Provincia de Santander.

La Contaduría de dotacion del culto y clero de la diócesis de Palencia hace á esta Intendencia la comunicacion siguiente.

«Llegado el caso de dar el último impulso á la recaudacion del 4 por 100 y primicia consignado en la ley de 16 de Julio último; y de ocuparse esta Contaduría en las operaciones preparatorias á su distribucion entre el culto y clero, cuyas necesidades reclaman el mas pronto socorro, la es imprescindible empeñar la autoridad de V. S. para estimular con eficacia á los agentes especiales de la recaudacion y Alcaldes constitucionales á que la accedan con las noticias y documentos que necesita á fin de llenar tan delicado cometido. Los Alcaldes han auxiliado é intervenido la colectacion, debiendo tener una llave de la cilla en conformidad de las instrucciones que la Junta ha espedido, pero no basta esto, es preciso que requieran y estrechen con toda la fuerza de su autoridad local á los colectores para que inmediatamente remitan á esta Contaduría la tazia ó estado de los productos recaudados que deberá ser invertido del V.º B.º del Alcalde respectivo; que faciliten directamente á la misma Contaduría los documentos y noticias que convenga pedirles; y que secunden de tal manera y bajo de su responsabilidad las disposiciones relativas á la distribucion de frutos de las cillas, y aplicacion de las cuotas que individualmente se designen que no permitan se relajen en lo mas mínimo aumentando ni cercenando arbitrariamente las indicadas cuotas. Asi pues, ruego á V. S. se sirva dirigir la oportuna amonestacion por el Boletin oficial á los Alcaldes constitucionales por lo que hace á los pueblos de la provincia de su digno mando pertenecientes á esta diócesis, mediante la que se promete esta Contaduría obtener los resultados que apetece y esije este interesante servicio.»

Y como á escitacion tan justa no deba yo

ni pueda mostrarme indiferente, me dirijo á vds. con tan laudable objeto, esperando contribuirán á que tengan el mas cumplido efecto las preven- ciones que se hacen en el inserto oficio, obligan- do desde luego á los colectores para que remitan las tazmias y demas á aquella Contaduría.

Dios guarde á vds. muchos años. Santander 17 de Enero de 1841.—Manuel Fernandez Tra- banco.—Sres. Presidente é individuos de los Ayun- tamientos que de esta provincia corresponden á la diócesis de Palencia.

IDEM.

Las Direcciones generales de Aduanas y Res- guardos, y Rentas provinciales con fecha 11 del actual me comunican la orden siguiente.

«El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á estas Di- recciones con fecha 6 del actual la orden siguien- te:—Deseando la Regencia provisional del Reino evitar los perjuicios que, segun ha representado D. José Bonaplata, se siguen á su fábrica de fun- dicion y construccion de máquinas en esta Cór- te, del derecho impuesto al hierro colado es- trangerso que se introduce con destino á la misma y demas establecimientos de igual clase; se ha servido resolver en vista de la instruccion dada á este negocio, que como está acordado en el proyecto de los nuevos Aranceles, y propone la Junta Consultiva de Aduanas y materias árduas de Comercio, el hierro colado estrangeiro en pas- ta ó lingotes, cuya entrada se habilitó provisio- nalmente por Real orden de 6 de Noviembre de 1838, cualquiera que haya sido ó fuere el intro- ductor, y el uso á que se destine, pague á su introduccion por derechos de Rentas genera- les sobre el valor de cuarenta reales quintal, el quince por ciento en bandera nacional, y un tercio mas en la estrangeira ó por tier- ra; exigiéndose á la entrada de puertás, incluso las de Madrid, otro tercio, y no mas, ó sea la ter- cera parte del quince por ciento por derecho de consumo, entendiéndose esta medida provisional hasta la aprobacion por las Córtes de los nuevos Aranceles. Comunicó á V. S. de orden de la re- ferida Regencia para su cumplimiento.—Y las Di- recciones lo trasladan á V. S. para su puntual observancia, y que llegando á noticia del comer- cio se sirva V. S. dar aviso de haberlo verificado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1841.—José Maria Secades.—Rafael Jimenez Frontin.

Y se inserta con el objeto de que llegue á no- ticia del comercio. Santander 20 de Enero de 1841.—Manuel Fernandez Trabanco.

IDEM.

La Direccion general de Rentas provinciales dijo á esta Intendencia lo siguiente.

«El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha co- municado á esta Direccion general con fecha 6 del actual la Real orden siguiente.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las dos esposiciones de los Intendentes de Albacete y Leon, informadas

(30) por V. S. en 13 de Mayo último relativas al en- torpecimiento que observan por parte de las ofi- cinas de la Hacienda Militar en la espedicion de las cartas de pago de suministros admitidos en pago de la extraordinaria de guerra; se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de esa Direccion general no se admitan cartas de pago procedentes de suministros en cuenta de las con- tribuciones ordinarias á los pueblos que no ten- gan presentadas las equivalentes á las certifica- ciones admitidas en pago á la extraordinaria mandándose al propio tiempo se dé conocimien- to con lo ejecutado con esta fecha de esta deter- minacion al Ministerio de la Guerra á fin de que por su conducto se prevenga á las oficinas de la Administracion militar activen la espedicion de cartas de pago de suministros recibidos ya en cuenta de dicha contribucion, en razon á que es- te entorpecimiento causa grave perjuicio á los pueblos, y complica las operaciones á la Hacie- da pública. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.» Y lo tras- lado á V. S. con el propio fin.—Y lo inserto por este medio para conocimiento del público. San- tander 18 de Enero de 1841.—Manuel Fernan- dez Trabanco.

IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Resguar- dos, con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Des- pachos de Hacienda, con fecha 6 del actual comu- nica á esta Direccion general, la siguiente orden:

La Regencia provisional del Reino se ha en- terado del expediente promovido por D. Gabriel Bonet, Vice-Consul de Francia en el puerto de Rosas, pidiendo permiso para extraer al extran- gero, con pago de un módico derecho, la planta conocida con el nombre de *Coscoja ó Gargolla*, que aquel país produce con abundancia y utili- zan poco sus naturales. Y resultando de la ins- truccion dada á dicho expediente que esta planta no es de los productos cuyo consumo reclama la industria propia, pues que las gentes del país la destinan á la quema de los hornos de cal, ó se contentan con recibirla en pago de jornales, ena- genándola despues á un precio ínfimo, por lo que, lejos de haber inconveniente en su exportacion será un medio de favorecer á la agricultura, des- montando terrenos que cultivados pueden rendir frutos de mas valor y dar trabajo á mayor nú- mero de personas; la Regencia se ha servido man- dar, de conformidad con lo propuesto por esa Di- reccion general y la Junta de Aranceles, que se permita la extraccion de la *Coscoja ó Gargolla* con el pago de seis reales quintal en bandera es- pañola, y mitad mas en la estrangeira; compren- diéndose esta partida en el proyecto de los nuevos aranceles para conocimiento y aprobacion de las Córtes; cuidando esa Direccion de que las Adua- nas lleven cuenta de los quintales que se esporten, y de que el Intendente de Gerona remita anual- mente á la misma estas noticias con sus observa- ciones, para conocer por ellas los efectos de la presente medida. De orden de la espresada Re-

gencia lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1841. = Rafael Jimenez Frontin.

Y lo inserto por este medio para inteligencia del público. Santander 19 de Enero de 1841. = Manuel Fernandez Trabanco.

IDEM.

Hallándose vacante la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Entrambas-aguas, he dispuesto hacerlo notorio a fin de que los que la pretendan puedan presentar sus solicitudes en esta Intendencia en el preciso término de ocho dias señalados al efecto contados desde la publicacion de este aviso, pasados los cuales se procederá a lo que en el particular previenen las ordenes vigentes. Santander 21 de Enero de 1841. = Manuel Fernandez Trabanco.

Diputacion Provincial de Santander.

Habiendose remitido por la Ordenacion militar del distrito de Burgos las cartas de pago de los Ayuntamientos que a continuacion se expresan, diputarán vds. personas que se presenten á recojer las que existen en esta Diputacion expedidas en su favor, á fin de que puedan hacer de ellos el uso que crean conveniente. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 26 de Enero de 1841. = Dionisio de Echegaray, Presidente. = P. A. de la D. P. Leodegario Velarde, Secretario.

Ayuntamientos.

Ruesga, Mentera y Barruelo, Arauero, Rivamontan al mar, Limpias, Reinosa, Potes, Molledo, Laredo, Torrelavega, Meruelo, Comillas, Corbera, Bárcena Cicero, Cabuérniga, Solorzano, San Roque, Argoños y Camargo.

Diputacion provincial de Santander.

La Diputacion accediendo á la solicitud de los Ayuntamientos de Cesto y Solórzano ha acordado agregarlos al distrito electoral de Entrambasaguas separándolos del de Santoña adonde pertenecian por el arreglo publicado en 4 del corriente mes.

Lo que se inserta en este periódico para inteligencia general. Santander 21 de Enero de 1841. = Dionisio de Echegaray, Presidente. = P. A. de la D. P. = Leodegario Velarde, Secretario.

IDEM.

La lista de electores para las próximas elecciones de Diputados y Senadores, del Ayuntamiento de Miera, ha sido rectificada en los terminos siguientes:

Electores que tienen una yunta propia, destina-

da exclusivamente á labrar tierras de su propiedad.

- D. Pedro Lopez.
- D. Bernardino Porras.
- D. Santiago Ruiz.
- D. Juan de la Maza.
- D. Antonio de la Maza.
- D. Juan Gomez Cano.
- D. Domingo Cano.
- D. Manuel Cortal Lopez.
- D. Enrique Muñoz.
- D. Andres Solana.
- D. José Revuelta.
- D. Matias Crespo.
- D. José de Ochoa.
- D. Juan del Acebo Iguera.
- D. Tomás Fernandez Cobo.
- D. Leandro Gomez.
- D. Manuel de la Lastra.
- D. Bonifacio del Acebo.
- D. Ignacio Alonso.
- D. Pedro del Acebo Fernandez.
- D. Cosme del Acebo.
- D. José de la Maza Perez.
- D. José Cano.
- D. Juan Ramon Gomez.
- D. José Diego.
- D. Juan del Acebo Gomez.
- D. Emeterio del Acebo.
- D. Juan Gomez Cobo.
- D. Tomás de la Higuera.
- D. Antonio Gomez Lastra.
- D. Manuel Labin Samperio.
- D. Pedro Luis Higuera.
- D. Inocencio de la Cárcoba.

Han sido excluidos de la lista electoral, los sujetos siguientes, vecinos del mismo Ayuntamiento de Miera, á saber:

- D. Juan Cobo Lavin.
- D. Manuel Cobo Lavin.
- D. José Cano Fernandez.
- D. Agustin Gomez Humara.
- D. Francisco Gomez Lastra.
- D. Romualdo Ruiz.
- D. Domingo Barquin.

Igualmente ha acordado la Diputacion excluir de la lista electoral del Ayuntamiento de Ruesga á los sujetos que siguen:

- D. Juan Pardo.
- D. Juan Ruiz.
- D. Juan de Porras.
- D. José Cano.
- D. Luis Perez.
- D. José de la Maza.
- D. Miguel Perez.
- D. Manuel Corral.
- D. José Pardo.
- D. Francisco Ortiz.
- D. Ramon Cano.
- D. Diego Cano.
- D. Pedro Cano.
- D. Manuel Gomez Diego.
- D. Manuel Diego.

- D. Emeterio Cano.
- D. Pedro Lopez.
- D. Bernardino Porras.
- D. Santiago Ruiz.
- D. Juan de la Maza Ezquerria.
- D. Antonio de la Maza.
- D. Juan Gomez Cano.
- D. Domingo Cano.
- D. Manuel Carral Lopez.
- D. Enrique Muñoz.
- D. Andres Solana.
- D. José Revuelta.
- D. Matias Crespo.
- D. José de Ochoa.

Lo que se inserta en este periódico para inteligencia del público. Santander 21 de Enero de 1841.—Dionisio Echegaray.—Presidente.—P. A. D. L. D. P.—Leodegario Velarde, secretario.

AVISOS.

La junta administrativa y liquidadora de la compañía de los cinco Gremios mayores de Madrid, ha acordado convocar á junta general de capitalistas y accionistas de la misma para el dia 21 de Junio del presente año; en su consecuencia para concurrir los acreedores por sí, ó por medio de sus apoderados en esta corte y fuera de ella, se observarán las reglas siguientes:

- 1.^a Asistirán á dicha Junta los capitalistas ó accionistas cuyos créditos por escrituras, pagarés, letras ó cuentas pendientes pasen de 2000 rs., bien sea como dueños de ellos ó como apoderados; á cuyo fin y para este objeto obtendrán de sus comitentes el oportuno poder.
- 2.^a Todos los que se hallen en el caso de la anterior disposicion, presentarán los créditos para ser reconocidos bajo carpetas dobles espresivas y clasificadas de los que contengan, acompañando los que sean apoderados el poder que lo acredite.
- 3.^a La presentacion de los créditos se verificará en las oficinas de la compañía en esta corte, calle de Atocha desde el 1.^o de Febrero próximo hasta fin de Marzo inmediato todos los dias, excepto los feriados, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, devolviéndoseles en el acto de la exhibicion de los documentos, una de las carpetas donde conste el recibo de ellos, señalándoles en la misma el dia que han de pasar á recogerlos.
- 4.^a Las transacciones voluntarias de créditos que en el dia se verifican, podrán realizarse hasta el 11 de Mayo inmediato, desde cuyo dia quedarán estas operaciones para cerrar la cuenta general y balances de la compañía.
- 5.^a Desde el 6 de Junio podrán presentarse en las oficinas del establecimiento los acreedores y apoderados ya reconocidos, á recoger la memoria que la direccion y junta administrativa les presentará de sus trabajos, é igualmente el catálogo clasificado de los acreedores de la compañía que han exhibido sus créditos para la asistencia á dicha junta, asi como la papeleta de entrada para la concurrencia á la misma.
- 6.^a Desde el propio dia estarán de manifiesto en las mismas oficinas todos los libros de conta-

bilidad y balances de la compañía, asi como las actas y acuerdos de la junta administrativa, donde los interesados podrán satisfacerse de cualquier duda que les ocurra.

Todo lo que se avisa á los interesados de dentro y fuera de esta corte para su inteligencia y conocimiento. Madrid 20 de Enero de 1841.—Manuel Diaz Moreno de Vivar, secretario.

DON ATANASIO PIÑERA,

Teniente graduado de infantería y fiscal militar de la Comandancia general de esta provincia por Real orden etc.

Habiéndose ausentado de sus hogares Francisco Trueba, Marcelino Arnaiz, José Sainz, Gregorio Ribao, Tomás Villegas, Santiago Perez y José del Castillo, todos paisanos, á quienes se procesan sobre un robo cometido en la villa de Cartes la noche del dos de Abril del año pasado y otros excesos, usando de la jurisdiccion que la Regencia provisional del Reino á nombre de S. M. la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Trueba y compañeros, señalándoles el cuartel de S. Francisco, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciarán en rebeldía por el consejo de guerra ordinario, por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. Dado en Santander á 23 de Enero de 1841.—Atanasio Piñera.—Por su mandado, Cesario Muñoz.

El Sr. Director general de caminos del Reino ha dispuesto se satisfaga á los censualistas de los caminos de Reinosa y Rioja, los réditos del medio año siguiente al que han cobrado.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del Boletin oficial á fin de que acudan á esta depositaria de mi cargo con sus títulos ó poderes, los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde en que se harán los pagos. Santander 22 de Enero de 1841.—Manuel Gomez Salas.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Santiurde, antiguo valle de Toranzo, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á dicho ayuntamiento para la aprobacion de quien le corresponda.

En los dias 31 del corriente y 7 de Febrero próximo se rematarán en el mejor postor los bagages y suministros á las tropas de la etapa de Molledo, donde se hallan de manifiesto las condiciones del remate.

IMP. DE MARTINEZ.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER DEL MARTES 26 DE ENERO DE 1841.

DEPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

La Diputacion ha acordado agregar á las listas electorales para la próxima eleccion de Diputados y Senadores á los sujetos que á continuacion se espresan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTANDER.

Distrito del Cristo.

D. Manuel Casalis.
José Fernandez Quintana.
Antonio Labin.
Agustin Tarrus.
Antonio Rivero.
Antonio Escolástico Gutierrez.
Angel Pereira.
Agustin Fernandez.
Antonio Garcia.
Antonio Gomez de Mier.
Antonio Michilena.
Antonio Baldor.
Alejandro Gándara.
Antonio Guerra Asas.
Antonio Fernandez.
Antonio Forcada.
Antonio Garcia.
Antonio Diez.
Agustin Gonzalez.
Bernardo Sarnin.
Bernardo Madrazo.
Cayetano José Arroyo.
Ceferino Celedonio.
Cipriano de la Cantolla.
Emeterio de la Portilla.
Enrique Maria Maeda.
Fernando Fernandez.
Francisco Sainz.
Francisco de la Vega.
Francisco Escovedo.
Fernando Pelayo.
Francisco Resollo.
Faustino Sanchez.
Francisco Agarro.
Francisco Paula.
Francisco Labin.
Faustino Lopez.
Francisco Dominguez.
Francisco Losada.
Gregorio Sainz.
Gregorio Cabadas.
Emeterio Rodriguez.
Jacinto Egüaras.
Juan Vallabi.
Juan Idagola.
Juan Manuel Muñoz.
Juan Amor.
Julian Alday.

D. José Ugarrachena.

José Vazquez.
Juan Flores.
Julian Azagra.
José Garcia.
José Cagigal Campo.
Joaquin Baraona.
Julian Samaniego.
Juan Tube.
José Carles.
Miguel Martinez.
Manuel Alomar.
Manuel Mendizabal.
Miguel Garcia Pomar.
Manuel Antonio Amategui.
Miguel Santos Gomez.
Miguel Presmanes.
Miguel Garcia.
Nicolas de San Miguel.
Narcico Gonzalez.
Pedro del Rio.
Pedro Galas.
Pedro Hué.
Pablo Fernandez.
Pedro Herna.
Pedro Liso.
Pedro Menchero.
Ramon Garcia Miera.
Ramon Ramos.
Ramon Garcia.
Rafael Cabalote.
Romualdo Ortiz Uriarte.
Ramon de la Cruz.
Romualdo de Soto.
Tomas Sierra.
Vicente Fernandez.
Pedro Linares.
Pedro Roses.
Antonio Rosau.
Domingo Arango.
Lázaro Iglesias.
Pedro Roses.
Antonio Rosau.
Domingo Arango.
Policarpo Prada.
Luis Basagoitia.
Eugenio Agusti.
José Ignacio Goiburu.
Francisco Saladrigas.
Francisco Paulo Cano.
Francisco Riera.

Distrito de la Compañia.

D. Juan Abarca.
Tomas Cagigal.
Antonio Arévalo.
Antonio Arrieta.
Alejandro Gándara.
Antonio Rodriguez.
Antonio Sada.
Bernardo Madrazo.
Ceferino Barinaga.
Casto Barrosa.
Cárlos Gomez Hermosa.
Domingo Bareño.
Domingo Ordorica.
Emeterio de la Portilla.
Guillermo Soul.
Joaquin Ruiz.
José Maria Garcia.
José Puerto.
José de la Teja.
José María Aguirre. (Ingeniero).
José Torcida.
José Chanis.
Joaquin Ruiz.
Juan Somarriba.
Juan Azagra.
Luis Garcia.
Miguel Urcola.
Mariano Basosabal.
José Domingo Donesteve.
Nicolas Campiña.
Nicolas Isla.
Pedro del Rio.
Ramon Alonso.
Silvestre Fernandez.
Santiago Cameno.
Victor Garcia.
Lorenzo Perez.
Dionisio Aguirre.
Manuel del Campo.
Juan Cobo.
Francisco Gomez Camino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RIVAMONTAN AL MONTE.

José de la Sota.
José de Yalla.
Ramon Arnaiz.
José de Toraya.
Ecequiel de Toraya.
Luis del Cueto.

D. Manuel Arnaiz Casanueva.
 José de Hermosa.
 José de Cecin.
 Manuel Sarabia.
 Pedro Fernandez.
 Cándido Arnaiz.
 Juan de Palencia.
 Juan Blanco.
 Manuel de Rucabado.
 José de Palacio.
 Bernardo Cagigal.
 Bernardo Otero.
 José Padierna.
 Agustin de la Cruz.
 Andres de Hora.
 José Blanco Serna.
 Pedro Pellon.
 Antonio Cagigal.
 Basilio Toraya.
 Juan Antonio Blanco.
 José de la Vega.
 José de la Sota Cagigal.
 José Antonio de Haza.
 Bernardino Palacio.
 Manuel Ruiz Benero.
 José Ruiz Haza.
 Miguel Sepetien.
 Andres Saiz.
 Florencio Cedrun.
 José Benero Blanco.
 José de Hedilla.
 Juan del Hoyo.
 Manuel de Quijano.
 Diego de la Teja.
 Joaquin de la Riva.
 Valentin de Movellan.
 Antonio Movellan.
 José de Castanedo.
 Vicente Toraya.
 Eustaquio de la Vega.
 Antonio Colina.
 Antonio de la Puente.
 Cipriano Toraya.
 Cipriano de Liermo.
 José Gomez Benero.
 Manuel Solana.
 Bernardo de la Lastra.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 BARCENA DE CICERO.

Bernardo de Aedo.
 Francisco Hedilla.
 Atanasio Septien.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 CARTES.

José Maria Olozaga.
 Leon Diaz Rayon.
 Pedro Caballero.
 Ecequiel Campuzano.
 Juan Sanchez.
 Sebastian Gutierrez.
 Francisco Fernandez.
 Alejandro Blanco.

La Diputacion provincial ha acordado escluir de las listas electorales para las elecciones de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores á los sujetos siguientes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 MARINA DE CUDEYO.

D. Juan María Estanillo.
 Pedro Santos Estanillo.
 José de la Riva.
 Miguel Diez.
 Bernardo de la Maza.
 Laureano Cacicedo.
 Cipriano de la Revilla.
 Antonio de Hontañon.
 Francisco de Hontañon.
 Manuel Portilla Quintanilla.
 Felipe Ruiz.
 Ramon de la Raba.
 Francisco Hontañon Colmenero.
 Pedro de Hontañon.
 Fedro de la Portilla Solana.
 Pablo Raba Vedia.
 Benito de Vedia.
 Manuel de la Sota.
 Pedro de la Sota.
 Roman de Solana.
 Pedro de la Raba Estanillo.
 Pedro Portilla Ontañon.
 Francisco Raba Corino.
 Manuel de la Revilla.
 Pedro de la Portilla Sierra.
 José Ruiz.
 Juan de la Portilla.
 Pedro de Estanillo.
 Feliciano de Castanedo.
 Dionisio de Cerbera.
 Juan de la Teja.
 José de Soto.
 José Lopez Revilla.
 Justo de Pereda.
 Antonio Pellon.
 Manuel Cobo.
 Pedro Maria Cobo.
 Juan de la Sota.
 Juan de la Riva.
 Pedro Cuero.
 Lorenzo de Aro.
 Pedro de las Cagigas Gomez.
 Santiago de Castanedo.
 Andres de Quintanilla.
 Juan de Agüero.
 Manuel de Barquinero.
 Segundo de Agüero.
 Lorenzo Gomez.
 Pedro del Hoyo.
 José del Hoyo.
 Pedro de Agüero.
 Máximo Rozadilla.
 Diego de las Cagigas.
 Francisco de la Pedraja.
 Felipe de Agüero.
 Fabian de la Gándara.

D. Manuel de la Gándara.
 Juan Cobo.
 Manuel de Castanedo.
 Julian de la Puente.
 Bernabé de la Puente.
 José de Castanedo Fernandez.
 Gabriel de Coteron.
 Juan de la Riva Agüero.
 Hilario de Herrera.
 Juan de las Cagigas.
 Francisco de las Cagigas.
 Pedro de Hontañon.
 Antonio Varon.
 Pedro Varon.
 Gabriel de la Cotera.
 Felipe Abascal.
 Francisco Javier de Varon.
 Francisco de la Cotera.
 Ignacio de la Cotera.
 Agustin de Roiz.
 Venancio de la Cabada.
 Ramon de Presmanes.
 Manuel Ruiz Ocejo.
 Francisco de Vedia.
 Juan de Vedia.
 Antonio Marcelo de Sierra.
 Felipe Abascal.
 Pedro Diez Cabada.
 José Diez Rio.
 Juan Diez Vayas.
 Pedro de Vedia y Vedia.
 Juan de la Cabada Diez.
 Antonio de la Cabada.
 Antonio Diez.
 José de la Pedraja.
 Juan de la Puente.
 Juan de Aro.
 Juan de la Riba Vayas.
 Ventura Pellon.
 José de la Puente.
 Francisco Pellon.
 Benito de Mazarrasa.
 José de la Riba Pellon.
 Segundo de Castanedo.
 Joaquin de la Teja.
 Antonio Volibar.
 José de la Riba.
 Ignacio Pellon.
 Tomas de la Teja.
 José de Volivar Varon.
 José de Guerra.
 José Uzcarey.
 Juan de Guerra.
 Juan de la Teja Cagigas.
 Francisco Bolivar Teja.
 Juan de la Teja Riva.
 José de la Riva Castanedo.
 José de la Riva Compostizo.
 Juan de Bolivar Valle.
 Celedonio de la Sierra.
 Antonio de Solasa.
 Juan de la Portilla Sierra.
 Jose Bolivar Agüero.
 Manuel de las Cagigas.
 Cayetano Gomez.
 Joaquin Pellon.

D. Juan Lopez.
Ramon de Aro.
José de Casuso.
Felipe Velez.
Felipe de la Riva.
Camilo de Bolivar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ESPINAMA.

José Gonzalez Rivera.
Julian Sanchez.
Juan de Salceda.
Santiago de Salceda.
Vicente Briz.
José Fernandez.
Vicente de Celis.
Francisco Calvo.
Gregorio Calvo.
Juan Barrial.
Manuel Barrial.
Manuel Sanchez.
Manuel Rojo.
Manuel de Celis.
Juan Calvo.
Pedro Leon Briz.
Pedro Perez de Bulnes.
Marcelo Santos.
Domingo Alonso del Barrial.
Antonio de Lera.
Manuel Llorente.
Santiago Briz.
Juan Portilla.
Juan de Beares.
Mateo Llorente.
Bartolomé Santos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TRESVISO.

Francisco del Campo Sanchez.
Mauricio del Campo.
Fernando Sanchez.
José del Campo.
Facundo del Campo.
Pascual del Collado.
Pedro del Campillo.
Pedro Lopez.
Esteban del Collado.
Manuel del Campo.
Santiago del Collado.
Javier del Campillo.
Esteban del Campo.
Ramon Sanchez.
Sebastian Sanchez.
Francisco Sanchez Lopez.
Fernando de la Cotera.
Santiago Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CASTAÑEDA.

Joaquin de S. Roman.
Antonio de Escalada.
Mateo Palazuelos.
José de Penagos.

D. Antonio Sainz.
Marcelino de Penagos.
Manuel Penagos.
Antonio de Penagos.
Antonio Fernandez Hoz.
José Bernardo Pacheco.
José Angel de la Muela.
José Fernandez Bustillo.
Antonio Pardo.
Pedro de Obregon Muela.
Francisco Garcia.
Ramon de Sámano.
Manuel de la Muela.
José María Muela.
Francisco Revuelta.
Angel Palazuelos.
Fernando Mirones.
Gregorio Sainz.
Francisco Muela.
Felix Obregon.
Manuel de Arce Bustillo.
Angel del Mazo.
Fernando Villar.
Ildefonso de Mirones.
Angel de Obregon.
Juan de Villar Muela.
Miguel de Moya.
Francisco Moya Moral.
Florentino de Villar.
José de San Roman Muela.
Santiago de Liaño.
Francisco Fernandez Gutierrez.
Francisco Fernandez Bustillo.
Joaquin de Obregon.
Joaquin Pardo.
José Pardo Hidalgo.
Dionisio Sañudo.
Angel Sigler.
Francisco Sañudo.
José de Moya.
Antonio de la Muela.
José Leonardo de Mirones.
Eleuterio de Bustillo.
Francisco de Mirones.
Dionisio de Mirones.
Dionisio Moya Muela.
Manuel de Villegas.
Ciriaco de la Pedrosa.
Valerio de Villar Muela.
José de Liaño.
Francisco Mirones Ruiz.
Valentin Varon.
Leoncio Fernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ONGAYO.

Juan Garcia.
Bernabé Viaña.
Manuel de Ceballos.
Francisco Salcines.
Vicente Sierra.
Manuel Sanchez.
Gaspar Gomez.
Pedro Gomez Somo.
Manuel Quevedo.

D. Bernardo Alvarez.
Ramon del Hoyo.
Gabriel Gonzalez.
Saturnino Gomez.
Felipe Alonso.
Fernando Fernandez.
Julian Bezanilla.
Joaquin Cacho Herrera.
Rufo Fernandez.
José Lino Gomez de Somo.
Juan de Quintana.
Manuel Garcia.
Juan Sanchez.
Eustaquio Gomez.
Miguel Fernandez.
Pedro Gomez Escontria.
Manuel Ruiz.
Basilio Cacho.
Javier Gomez.
Juan Regata.
Manuel Bustamante.
Manuel Gomez Polanco.
José Gomez.
Antonio Gomez Herrera.
Manuel Puente.
Benito Menocal.
Bernardo Pedraja.
José Gomez.
Agustin Bustamante.
Joaquin Cayon.
Juan Polanco.
José Cacho.
Teodoro Carrera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SANTILLANA.

Manuel Gomez Fuente.
Manuel Gomez Sareda.
Pedro Gomez Torre.
Juan Garcia Tagle.
Manuel Perez Lastra.
Antonio Diaz Liaño.
Francisco Polanco Calderon.
Gordiano Fernandez.
José Ruiz.
Primitivo de los Corrales.
Andres Calleja.
Antonio Gonzalez Huerta.
Manuel Gonzalez.
José Gonzalez de Santiago.
Tomás Gonzalez.
Angel Terán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
LIERGANES.

José Gandarillas Quintana.
José Quintanilla Miranda.
Mamerto Quintanilla.
Diego Cabello.
José Labin Pelayo.
José Cabello Martinez.
Alonso de Riaño.
Francisco Acebo Mayor.
Angel del Acebo.

D. Pedro de la Cantolla.
 Juan Martinez Ortiz.
 Pedro de Mazas.
 Felipe Cabello.
 Javier de Amores.
 Romualdo Gandarillas.
 Pedro de la Torre.
 José Gomez Cobo.
 José Fernandez Hoyo.
 José Avellano.
 Francisco Cabello.
 José Gandarillas.
 José Pelayo.
 José Gomez Ortiz.
 Juan de la Cantolla.
 Pedro Gomez Cabello.
 José Ortiz Ortiz.
 Ramon Mellan.
 José Alonso.
 Andres Cano.
 Andres Cobo.
 Juan Labin.
 José Cano.
 Santiago Ruiz.
 Miguel Gomez.
 Ramon Martir.
 Joaquin del Cerro.
 Manuel Pedraja.
 José de Chaves.
 Pedro Osle Arche.
 Antonio Bernó.
 Agustin Alonso.
 José Vega Martinez.
 Pedro Perez.
 José Cantolla Cabello.
 Tomas Martinez.
 Evaristo de Liaño.
 José Navedo.
 José Villaelriego.
 Francisco Gandarillas.
 Gerónimo Cansera.
 Cesareo Pontones.
 Manuel Cobo.
 Juan de la Revilla.
 Miguel del Cerro.
 Manuel de la Torre.
 José Revilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 ARGOÑOS.

Juan Manuel de Santiuste.
 José de la Vega Solar.
 Angel de Septien.
 José de Rueda Santiuste.
 Antonio de Igual.

D. Antonio de Veci.
 José de Hano.
 Andres Velez.
 Manuel de Quintana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 TORRELAVEGA.

Juan Fernandez Castanedo.
 José Muela Ruiz.
 Joaquin Calderon.
 Cristobal Sierra.
 Antonio Gonzalez Labandero.
 Antonio Garcia Alsedo.
 José de la Peña.
 Roman Palacio.
 Estevan Herrera.
 Eusebio Perez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 CARTES.

José Calderon.
 Pedro Herrera.
 Alejandro Rodriguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 CAYON

Gaspar Ruiz de la Sierra.
 Vicente Arenal.
 Manuel Gutierrez.
 Bernardo Gutierrez.
 Francisco de la Horza.
 José de la Pila Ruiz.
 Pedro Antonio Ceballos.
 Gregorio Sanchez.
 Genaro Conde.
 Joaquin Taborga.
 Fulgencio de la Mora.
 Francisco de la Pila Ruiz.
 Isidro Ruiz.
 Gerónimo Sainz.
 Antonio Muñoz.
 Domingo Pila Revuelta.
 Remigio de la Mora.
 Fernando Barquin.
 José Conde Mazo.
 José Pila Rodriguez.
 José Quevedo.
 Antonio Pila Ruiz.
 Francisco de la Mora Palazuelo.
 Juan Sainz Mora.
 Juan Fernandez.
 Juan Ruiz.
 Antonio Conde.

Leon Bastillo.
 Antonio Pila Echevarría.
 Angel Martinez.
 Francisco de la Pila Casuso.
 José Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 ORIÑON.

Francisco del Rivero.
 Manuel Gutierrez.
 Manuel del Rivero.
 Feliciano de la Cueva.
 José de la Puente.
 José de Bárcena.
 Bonifacio del Rivero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 LAREDO.

Juan del Castillo Villa.
 Simon Marsella.
 Benito Cavada.
 Domingo Salviejo Rascon.
 Angel de la Cavada Gandara.
 Francisco del Castillo Castillo.
 José Maza de la Cabada.
 Miguel de Señá.
 Antonino Lopez Piedra.
 Juan Lopez Lombera.
 Carlos Lopez Crespo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 CABEZON DE LIEVANA.

Han sido escludidos para la próxima votacion de Diputados á Cortes y Senadores todos los individuos pertenecientes al distrito del Ayuntamiento de Cabezón de Liévana por no haberse publicado las listas durante los 15 dias de la ley.

AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE
 CIEZA, Y S. VICENTE DE LEON Y LOS
 LLARES.

En estos Ayuntamientos, segun comunicaciones de los mismos no hay ningun individuo con las calidades necesarias para ser elector.

Lo que se publica por medio de este periódico para inteligencia general. Santander 26 de Enero de 1841.—Dionisio de Echegaray.—P. A. D. L. D. P.—Leodegario Velarde, Secretario.